

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 1 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión No. 001
	LABORATORIOS LEGRAND	P001

1. OBJETIVO

Presentar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”) de Laboratorios Legrand, el cual es definido por la alta dirección como muestra del compromiso en la promoción de la cultura de transparencia, prevención de la corrupción y del soborno trasnacional; así como en el cumplimiento de las disposiciones legales a que haya a lugar.

Este PTEE recoge la política de cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del oficial de cumplimiento encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional – (“C/ST”).

2. ALCANCE

El PTEE va dirigido a todos los empleados, accionistas y contratistas (Proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, consultores entre otros) de Laboratorios Legrand S.A.

El PTEE debe aplicarse en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar que Laboratorios Legrand sea vea inmerso en actos de C/ST.

A este Programa se incorporan los manuales, políticas, procedimientos y/o instructivos que orientan la actuación de los Empleados, Accionistas y Contratistas de la Compañía para el funcionamiento del PTEE y se establecen consecuencias y sanciones frente a su inobservancia.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El PTEE de Laboratorios Legrand busca alcanzar los siguientes objetivos:

- Propiciar la responsabilidad de todos los empleados, accionistas y contratistas de Laboratorios Legrand en términos de conductas éticas, siempre con respeto de la ley y las demás normas y reglamentos que regulan la actividad de la Empresa.
- Integrar en la cultura de Laboratorios Legrand un comportamiento ético, no como una opción, sino como la convicción de hacer siempre lo correcto.
- Servir de referente de los deberes, funciones y obligaciones de todos los asociados de negocios de nuestra Empresa.

4. NORMATIVIDAD

4.1. Normas y estándares internacionales

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la C/ST, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 2 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

- a. "Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción" adoptada mediante la Ley 412 de 1997;
- b. "Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción" aprobada mediante Ley 970 de 2005, y;
- c. "Convención de Lucha Contra el Soborno Internacional" incorporada en el ordenamiento jurídico a través de la Ley 1573 de 2012.

4.2. Normas nacionales

- a. Ley 190 de 1995 la cual contiene disposiciones tendentes a preservar la moralidad en la administración Pública y a erradicar la corrupción administrativa;
- b. Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública;
- c. Ley 1778 de 2016, por medio de la cual se establece un régimen especial de medidas para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional y para fortalecer la prevención y la lucha contra la corrupción;
- d. Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones;
- e. Circular 100-000011 de la Superintendencia de Sociedades.

5. DEFINICIONES

Se entenderá los siguientes conceptos para efectos del presente PTEE:

5.1. Auditoría de Cumplimiento

Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

5.2. Canal de denuncias

Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

5.3. Contratista

Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a Laboratorios Legrand o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa

5.4. Corrupción:

Para efectos del programa, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 3 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

5.5. C/ST: Corrupción y/o soborno trasnacional

5.6. Debida Diligencia:

Se define el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar Laboratorios Legrand de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a los que se encuentre expuesto.

5.7. Destinatarios:

Son destinatarios para efectos de la aplicación de este PTEE los Empleados, Accionistas y Contratistas.

5.8. Empleado

Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a Laboratorios Legrand o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

5.9. Entidad Estatal

Corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

5.10. Factores de Riesgo:

Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para Laboratorios Legrand.

5.11. Matriz de Riesgo:

Es la herramienta que le permite a Laboratorios Legrand identificar los Riesgos de C/ST.

5.12. Matriz de Riesgos de Corrupción:

Es la herramienta que le permite a Laboratorios Legrand identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

5.13. Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:

Es la herramienta que le permite a Laboratorios Legrand identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

5.14. Oficial de Cumplimiento:

Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el PTEE de Laboratorios Legrand.

5.15. Personas Expuestas Políticamente:

Persona Expuesta Políticamente es aquella listada en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021 y que haya ostentado u ocupado las posiciones o funciones que allí se describen hasta por 2 años inmediatamente anteriores

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 4 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

5.16. Política de Cumplimiento

Son las políticas generales que adopta Laboratorios Legrand para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta.

5.17. Riesgos C/ST

Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

5.18. Riesgo de Corrupción

Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

5.19. Riesgo de Soborno Transnacional

Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

5.20. Soborno Transnacional o ST

Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario o (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos en la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que haya lugar para el representante legal de la persona jurídica.

6. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

6.1. De la Junta Directiva:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que Laboratorios Legrand pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 5 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

Empleados, Accionistas, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

6.2. Del Representante Legal :

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo exigido en la Circular Básica Jurídica, Capítulo XIII cuando la Entidad lo requiera.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

6.3. Del Oficial de Cumplimiento

Es la persona nombrada por la junta directiva para liderar el PTEE y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de C/ST. Depende de la Junta Directiva y tiene comunicación directa con ésta, tiene acceso a todas las áreas de la empresa que tienen responsabilidades de control y prevención en la materia, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, por lo cual, el oficial de cumplimiento tiene poder de decisión y autonomía para poder determinar las medidas que se deben adoptar en la aplicación de los mecanismos de prevención diseñados y acogidos por Laboratorios Legrand.

6.3.1. Perfil del Oficial

Por la naturaleza del cargo, debe cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ Profesional, preferiblemente en áreas administrativas, contables, jurídicas o económicas.
- ✓ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de Laboratorios Legrand
- ✓ Capacidad de tomar decisiones.
- ✓ Debe conocer de manera amplia la actividad de la empresa.
- ✓ Domiciliado en Colombia.
- ✓ De proceder recto e íntegro.
- ✓ Enérgico, activo, diligente, dinámico y creativo.
- ✓ De actuar precavido y reservado.

6.3.2. Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento principal o suplente no puede ser de esa misma sociedad:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 6 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

- ✓ El representante legal
- ✓ Miembro de Junta Directiva
- ✓ Accionista
- ✓ El Revisor Fiscal
- ✓ Estar vinculado con la empresa de revisoría fiscal
- ✓ El Auditor Interno o quien ejerce funciones similares. Esta prohibición no aplica para las personas que apoyan las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- ✓ En caso de contratarse una persona natural tercerizada para ejercer las funciones del oficial de cumplimiento, deberán seguirse los procedimientos de debida diligencia de la compañía presente Manual. No podrá dicho tercero fungir como oficial de cumplimiento de más de 10 empresas obligadas, y no podrá actuar como tal en empresas que compiten entre sí.

6.3.3. Funciones

- Presentar para aprobación de la Junta Directiva, junto con el representante legal la propuesta del PTEE y sus modificaciones.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades de Laboratorios Legrand, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida protección a denunciantes que Laboratorios Legrand y, respecto a empleados, la debida aplicación del procedimiento del Comité de Convivencia Laboral S427;
- Establecer procedimientos internos de investigación en Laboratorios Legrand para detectar incumplimientos del PTEE;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable en Laboratorios Legrand;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE;
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta Laboratorios Legrand.
- Actualizar el PTEE y la Política de Cumplimiento cada vez que se presenten cambios en la actividad de Laboratorios Legrand que alteren o puedan alterar C/ST o por lo menos cada dos (2) años.

6.4. De los Empleados de Laboratorios Legrand:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 7 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

- Colaborar y participar en el cumplimiento del PTEE de Laboratorios Legrand.
- Identificar e informar de la materialización de alguno de los riesgos de C/ST.
- Participar en las capacitaciones, preguntar y allegar las dudas que se presenten frente al PTEE.
- Denunciar cualquier actividad sospechosa o conducta de C/ST al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico **buzonetico@laboratorioslegrand.com**. El trabajador goza de las siguientes garantías: i. Confidencialidad sobre la información y las personas; y, ii. Presunción de buena fe en la información transmitida.

6.5. Revisor Fiscal

- Conforme al artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse que las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre Laboratorios Legrand y sus sociedades subordinadas no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadivas, coimas u otras conductas corruptas.
- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de C/ST que conozca en desarrollo de sus funciones.

6.6. Áreas con alta exposición:

Aun cuando nuestra organización tiene permeados sus Principios y Valores, y cuenta con el PTEE, la lucha contra el flagelo de la corrupción requiere el involucramiento de todos los accionistas, empleados y Contratistas de Laboratorios Legrand.

Áreas especialmente expuestas, conforme se evidencia en estudios internacionales, son las áreas de Compras, Comercial y aquellas que por circunstancias específicas pueden tener relacionamiento con el Estado, con servidores públicos nacionales y/o extranjeros.

Por esta razón los empleados de Laboratorios Legrand que pertenecen a estas áreas, adicionales a sus funciones específicas, tienen los siguientes compromisos relacionados con la prevención de la C/ST y otras conductas corruptas:

- Soportar a las áreas de Cumplimiento, en la circulación y recolección del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONTRATISTAS O SOCIOS COMERCIALES R649, donde se comprometen a cumplir con el “Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Laboratorios Legrand”;
- Soportar a las áreas de Cumplimiento, en las entrevistas con los contratistas críticos o altamente expuestos que contribuyan a determinar el grado de efectividad de sus programas o controles para prevenir la C/ST;
- Solicitar, hacer el seguimiento correspondiente y recolectar la información que solicite el Oficial de Cumplimiento y las áreas involucradas de Laboratorios Legrand, relacionadas con investigaciones y antecedentes que provean terceros, referencias

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 8 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

comerciales, información reputacional o económica, entre otras, las cuales se harán regularmente para mantener información actualizada de los contratistas.

7. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

- 7.1. Aceptación, entrega de regalos, atenciones y patrocinios a terceros:** Laboratorios Legrand cuenta con la Política S 369 que regula lo relacionado con la aceptación, entrega de regalos, atenciones y patrocinios a terceros, la cual es de libre consulta y cumplimiento por parte de todos los sujetos obligados.
- 7.2. Gastos de actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje:** Laboratorios Legrand cuenta con Procedimiento para la legalización de gastos de representación S592.
- 7.3. Contribuciones políticas de cualquier naturaleza:** Laboratorios Legrand tiene prohibido realizar cualquier donación o contribución a campañas políticas nacionales o extranjeras de acuerdo con el literal K de la Política de Aceptación y Entrega de Regalos Atenciones y Patrocinios S369.
- 7.4. Donaciones:** Las directrices de Laboratorios Legrand en esta materia se encuentran en el numeral 6.2. Patrocinios y Contribuciones Filantrópicas y en el literal K de la Política de aceptación, entrega de regalos, atenciones y patrocinios S369.
- 7.5. Remuneraciones y pago de comisiones a empleados, accionistas y contratistas.** Laboratorios Legrand cuenta con la Política S368.
- 7.6. Relacionamiento con actores del Sistema de Salud:** Como parte de nuestro compromiso con la transparencia y la integridad, el cual va más allá de simplemente cumplir la ley, en Laboratorios Legrand acogemos lo dispuesto en el Código de Ética y Transparencia de la Cámara Farmacéutica de la ANDI que entró en rigor el 16 de mayo de 2016, el cual establece los lineamientos de conducta ética que Laboratorios Legrand debe seguir en sus interrelaciones con los distintos actores del sistema de salud. En consecuencia, el Código forma parte integral del PTEE de Laboratorios Legrand.
- 7.7. Archivo y conservación de documentos:** en negocios y transacciones internacionales, los documentos y registros relativos al cumplimiento de las políticas, lineamientos, procedimientos y controles relacionados con la prevención del riesgo de C/ST, en especial los que soportan las decisiones de iniciar una acción judicial ante una autoridad competente, serán resguardados y conservados por 10 años de conformidad y por el término definido en la normatividad.

8. Debida Diligencia:

El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de los destinatarios de la Compañía supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tengan señales de

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 9 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

alertas. A través de la aplicación de lo señalado en el Manual SAGRILAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva) S546, Laboratorios Legrand tiene un estricto control sobre sus Destinatarios desde el proceso de selección y durante toda la ejecución del contrato, relación legal o comercial, y por lo tanto, ese proceso de debida diligencia es parte integral de este PTEE.

La debida diligencia deberá considerar adicional a los parámetros que se tienen en el SAGRILAFT los siguientes:

- ✓ Calidades específicas de cada destinatario, dentro de las cuales se encuentran:
 - Si este destinatario tiene o representa a Laboratorios Legrand en negociaciones con el Gobierno Nacional o extranjero;
 - Si este destinatario fue recomendado a Laboratorios Legrand por una Entidad del Gobierno o un empleado del Gobierno, o un empleado de Laboratorios Legrand o de una de sus asociadas;
 - Si el destinatario provee asesoría a Laboratorios Legrand;
 - Si el destinatario actúa en nombre o representación de Laboratorios Legrand, o es su mandatario o apoderado.
- ✓ Datos tales como la reputación del Contratista, a través de consultas en internet, a otros socios, asociaciones comerciales locales, embajadas, el examen de su trayectoria con respecto a la corrupción (incidentes previos, retiros de licencias); y la evaluación de la calidad del programa anticorrupción existente del contratista.
- ✓ Definir el tipo, el alcance y la importancia de la relación y la familiaridad con el Contratista.
- ✓ Examinar la situación legal y el tipo de organización del Contratista incluyendo la jurisdicción en la que fue constituido o donde llevará a cabo sus operaciones y/o actividades; para el efecto, deberá considerarse el riesgo país, esto es, aquellas naciones con altos índices de percepción de corrupción, o cuando se realicen operaciones en países considerados paraísos fiscales.
- ✓ Evaluar las estructuras de dependencia y titularidad financiera o institucional del socio comercial con el Estado;
- ✓ Evaluar la existencia de conflicto de intereses del personal clave del contratista;
- ✓ Evaluar el compromiso anticorrupción del personal directivo del contratista;
- ✓ Evaluar el sector económico en el que se desarrolla el contratista o sus subordinadas, en la medida en que existen sectores económicos con mayor riesgo C/ST, por ejemplo, en aquellos donde las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios.

En función de la validación y verificación de los destinatarios, y los mencionados factores de riesgo, se definirá la existencia de señales de alerta que permiten la identificación inicial de indicadores de alerta que señalen los riesgos jurídicos, comerciales y operativos, y los riesgos que implica para la reputación la relación con ese destinatario. Sobre la base de la diligencia debida inicial y el nivel de exposición al riesgo, Laboratorios Legrand establecerá las medidas de mitigación pertinentes para minimizar los riesgos.

Como medidas de mitigación de los riesgos podrá:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 10 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

- ✓ Solicitar a Contratistas nacionales e Internacionales, la firma del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONTRATISTAS O SOCIOS COMERCIALES R649 mediante el cual se comprometen a cumplir las leyes en materia de anti corrupción y anti soborno de Colombia, del país donde desarrollen sus negocios, el PTEE y a realizar acciones contra la C/ST.
- ✓ Incluir en los contratos obligaciones y garantías de cumplimiento anti soborno y anti-corrupción, que incluyan derecho de auditar registros relevantes del Contratista, la revisión de pagos y el seguimiento de gastos excesivos de los terceros.
- ✓ Realizar entrevistas con Contratistas altamente expuestos a efectos de determinar si cuentan con programas o controles para prevenir la C/ST, así como el grado de efectividad de los mismos.
- ✓ Aplicar anualmente encuestas de evaluación a contratistas relacionadas con sus programas o controles para prevenir la C/ST.
- ✓ Hacer visitas de verificación de condiciones generales de contratistas relacionadas con la prevención de la C/ST.
- ✓ Mantener los correspondientes registros relacionados con la contratación. Todos los honorarios y gastos pagados a Contratistas deberán representar una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos a ser suministrados y deberán pagarse directamente a los mismos.
- ✓ Actualizar periódicamente la validación del riesgo y el proceso de debida diligencia;

Ahora bien, además de lo establecido previamente se deberán cumplir las siguientes medidas adicionales:

a) Respeto del proceso de selección y de la contratación del contratista y del empleado y accionista:

- Laboratorios Legrand durante el proceso de contratación deberá realizar búsqueda en Listas Restrictivas. Estos resultados deberán conservarse como soportes del proceso de contratación. En los procesos de selección de terceros que interactúen con funcionarios públicos a nombre de Laboratorios Legrand, la Compañía se abstendrá de contratar con cualquier persona que aparezca en Listas Restrictivas.
- En caso que el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario, le exigirá al contratista una certificación en el que declare si existen o no investigaciones por posibles violaciones a las Disposiciones anti Soborno y Anticorrupción que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, y el estado de las mismas.

b) Durante el transcurso de la relación comercial con el contratista:

- Si el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal lo consideran necesario, se hará un seguimiento a sus actuaciones en el exterior.
- Las actuaciones sobre las cuales el Oficial de Cumplimiento, Representante Legal hará seguimiento, podrían corresponder: (i) a los pagos realizados por el contratista en virtud de la ejecución del Contrato, (ii) los respectivos soportes, (iii) la documentación presentada ante Funcionarios o Servidores Públicos, (iv) la existencia o no de reuniones entre el Contratista y Funcionarios o Servidores Públicos, y (v) cualquier otra actuación que se considere relevante.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 11 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

- c) **En el caso de Fusiones, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial:** en todo proceso de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que Laboratorios Legrand participe como posible adquirente, se deberá contratar los servicios de una compañía experta en la identificación de pasivos y contingencias relacionados con posibles actos de C/ST y otras prácticas corruptas.

La responsabilidad del proceso debe ser asumida por las áreas expuestas en la compañía y con el apoyo de Oficial de Cumplimiento, en virtud de sus responsabilidades especiales en esta materia.

9. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

9.1.1. Consideraciones Generales

Laboratorios Legrand garantizará, por medio de sus áreas responsables con seguimiento de la Junta Directiva y de la Alta Dirección, que los Destinatarios, estén al tanto de lo establecido en la política de Cumplimiento, PTEE, demás políticas y procedimientos relacionados, y que tengan la información y las aptitudes necesarias para identificar y superar los desafíos relacionados con la C/ST.

- 9.1.2. Procedimientos:** El PTEE se divulgará de acuerdo a la Política y procedimiento para la Divulgación y capacitación S367, generada por el área de recursos humanos y aprobada por la Junta Directiva de Laboratorios Legrand. Se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- ✓ La Divulgación y capacitación del PTEE de Laboratorios Legrand incluye a los Destinatarios;
- ✓ La comunicación y capacitación deben proveerse de manera regular, esto es por lo menos una vez al año.
- ✓ El PTEE será traducido a los idiomas de los países con los que Laboratorios Legrand mantenga relaciones comerciales.
- ✓ Las actividades de comunicación y capacitación deben documentarse para permitir la evaluación de su efectividad, eficiencia y sostenibilidad
- ✓ Los registros de asistencia de los empleados y contratistas a las sesiones de capacitación deben conservarse para mostrar en detalle cuánta capacitación ha recibido cada empleado y cada empleado de relevante de Contratistas.
- ✓ Podrán utilizarse lineamientos, herramientas y módulos de capacitación gratuitos, como la herramienta de capacitación sobre papel “Resisting Extortions and Solicitations in International Transactions” (RESIST) (“Haciendo frente a la extorsión en las transacciones internacionales”) o la plataforma de aprendizaje electrónico “The Fight Against Corruption” (“La lucha contra la corrupción”), desarrollada por la UNODC y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

9.1.3. Comunicación:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 12 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

- ✓ Las comunicaciones dirigidas a los Destinatarios de Laboratorios Legrand, reflejarán el compromiso expreso e inequívoco de la alta dirección, junta directiva y accionistas con la prevención del C/ST;
- ✓ De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán la política de Laboratorios Legrand acerca de política para la prevención del soborno y otras prácticas corruptas S366, política de aceptación y entrega de regalos, atenciones y patrocinios S369, política de relacionamiento y remuneración de contratistas y socios comerciales S368.
- ✓ La información relacionada con el PTEE se divulgará sesiones de trabajo, en la intranet, en boletines, publicaciones y otros medios de comunicación que Laboratorios Legrand escoja. De dichas divulgaciones se dejarán actas;
- ✓ La información susceptible de ser divulgada en materiales o herramientas de apoyo y objeto de capacitación debe ser sencilla, clara que facilite la comprensión y permeabilidad entre los Destinatarios

9.1.4. **Capacitación:**

La capacitación del PTEE se enfocará especialmente a:

- ✓ Crear conciencia sobre la amenaza que representa el flagelo de la C/ST para Laboratorios Legrand;
- ✓ Se actualizará constantemente, conforme el entorno de país, sector, operaciones de Legrand o cuando cualquier otra circunstancia así lo requiera
- ✓ En las capacitaciones se prestará especial atención a los individuos o áreas de negocios expuestos en mayor grado a estos riesgos (Licitaciones, comercial, países con altos índices de corrupción, paraísos fiscales, compras o aquellos que se definan como altamente expuestos)
- ✓ Las capacitaciones comprenden pero no están limitadas a aspectos tales como: Política para la prevención del Soborno y otras conductas corruptas, controles financieros, entrega de regalos, donaciones, atenciones, contribuciones, patrocinios y filantropía, canales para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Soborno y otras conductas corruptas; política de relacionamiento con terceros y la información referente a las sanciones para los empleados y contratistas que infrinjan el PTEE o cualquier previsión relacionada con la C/ST.

9.2. Canales de Comunicación

9.2.1. **Consideraciones Generales:** la gestión de los asuntos éticos abarca las actividades que deben desarrollarse desde la recepción y gestión de las denuncias, hasta el cierre del caso presentado, por haberse emitido la recomendación de las acciones a seguir o porque se concluya que no existió el comportamiento reportado.

Los Canales de Comunicación son los medios habilitados por Laboratorios Legrand para recibir denuncias, y/o reportes de carácter ético. En Laboratorios Legrand se ha habilitado el canal denominado **Buzón de correo** (buzonetico@laboratorioslegrand.com). A través de este canal toda persona podrá

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 13 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

reportar los hechos o conductas que puedan constituir una violación de los valores y principios éticos de Laboratorios Legrand.

- 9.2.2. Procedimientos:** todo reporte o consulta deberá ser gestionada de manera confidencial. Lo anterior incluye el hecho mismo, como la identidad del reportante, si fuere el caso.

Si una persona externa a la compañía requiere a un empleado de Laboratorios Legrand, con el fin de presentar una denuncia y/o situación relacionada con asuntos éticos, éste deberá indicarle cuales son los canales establecidos con el fin de que haga uso de ellos.

El Oficial de Cumplimiento deberá seguir los siguientes lineamientos:

- ✓ Determinar si el caso se relaciona con temas éticos y establecer la calidad del sujeto obligado al que se refiere el reporte (empleado, directivo, miembro de junta directiva, proveedor etc.) y el asunto del reporte.
- ✓ Orientar la conversación sobre el hecho reportado y no sobre la identidad del reportante.
- ✓ Solicitar al reportante un medio anónimo donde se le pueda contactar (en lo posible un correo electrónico) con el fin de solicitarle mayor información del caso.
- ✓ Indagar al reportante sobre si tiene conocimiento del lugar donde se encuentran las evidencias (contratos, actas facturas etc.) de los hechos que reporta o de testigos de los mismos.
- ✓ Suministrar al reportante el número de su reporte con el fin de que pueda indagar sobre el avance del caso.

Todo reporte deberá remitirse al Oficial de Cumplimiento quien liderará la investigación del caso. Una vez recaudadas las pruebas y efectuado el análisis por parte del funcionario designado, éste presentará la Junta Directiva sus conclusiones y recomendaciones.

Laboratorios Legrand garantiza que todo reporte será tomado y evaluado con la debida seriedad y no habrá represalias ni acoso laboral por haber reportado o denunciado posibles infracción a la Ley y al PTEE o a por haber decidido no involucrarse en acto de corrupción.

9.3. Procedimientos sancionatorios

La violación de las normas, políticas y procedimientos establecidos por Laboratorios Legrand y en especial las relacionadas con el PTEE será sancionada administrativamente en la forma establecida por la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo.

Dentro de las obligaciones de los funcionarios de Laboratorios Legrand, se encuentra el cumplimiento de las normas legales. Su violación genera las sanciones descritas en la ley penal, laboral y las normas internas.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 14 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

Es deber de los funcionarios acatar las normas, políticas y procedimientos establecidos por Laboratorios Legrand. El incumplimiento, constituye falta a las obligaciones que le corresponden a cada trabajador. En todo caso, la violación al PTEE será considerada como una falta grave en el Reglamento Interno de Trabajo.

En atención a lo anterior y en los casos a que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas en la ley y en el reglamento interno de trabajo.

El Oficial de Cumplimiento y la Auditoría de Laboratorios Legrand verificarán, conforme a los procedimientos y en el desarrollo de sus programas de evaluación y seguimiento, el cumplimiento del presente programa y las normas pertinentes.

9.4. Clausulas especiales en los contratos

Todos los contratos suscritos entre Laboratorios Legrand y cualquier Destinatario, deben contener declaraciones y garantías sobre conductas anticorrupción y antisoborno. Además de declarar y garantizar el cumplimiento del PTEE y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables. En los contratos se incluirá también el derecho de Laboratorios Legrand de rescindir el contrato cuando ocurra una violación del PTEE o cualquier ley o regulación anti C/ST aplicables.

10. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos al presente PTEE tendrán las siguientes consecuencias:

10.1. A Empleados:

Cualquier incumplimiento al PTEE será considerada una violación al reglamento interno de trabajo con las sanciones señaladas en dicho reglamento.

10.2. A Contratistas:

Laboratorios Legrand puede retener pagos en virtud del contrato (en los casos en donde este exista), y rescindirlo inmediatamente si cree, de buena fe, que el Contratista ha infringido las disposiciones anteriores, las políticas del PTEE de Laboratorios Legrand o provocado que Laboratorios Legrand infrinja cualquier normativa anti C/ST, incluyendo sin limitarse la FCPA, la ley 1778 de 2.016 o el Estatuto anti corrupción. Laboratorios Legrand no será responsable ante el Contratista de ninguna reclamación, pérdida o daños relacionados con la decisión Laboratorios Legrand de ejercer sus derechos en virtud de esta disposición.

11. DENUNCIAS

Laboratorios Legrand deberá denunciar las conductas relacionadas con soborno transnacional a la Superintendencia de sociedades al siguiente link:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 15 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Las denuncias de corrupción deberán presentarse ante el portal anticorrupción de Colombia:
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

12. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES

Las respuestas a los requerimientos de información sobre el PTEE que hagan a Laboratorios Legrand las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control. Para el caso de aquellos entes de control como la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.

13. CONSERVACIÓN DE REGISTROS Y/O EVIDENCIAS

Los registros que sean generados por el monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse por 10 años, y se debe garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones. Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el Oficial de Cumplimiento, y sólo podrán tener acceso a estos aquellos empleados que por sus funciones en la Compañía deban tener acceso a ellos.

14. PROCEDIMIENTOS PARA CONTROL Y SUPERVISIÓN

Laboratorios Legrand tendrá como mecanismos para controlar y supervisar el PTEE cualquiera de los siguientes:

- Supervisión ejercida por parte del oficial de cumplimiento respecto de la gestión del riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales o nacionales
- La realización periódica de auditorías de cumplimiento y procedimientos de debida diligencia conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento
- La realización de encuestas a los Destinatarios con el fin de verificar el PTEE.

15. METODOLOGÍA DE RIESGO

15.1. Evaluación de riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y Corrupción.

De conformidad con la Guía Prevención Anti-Soborno expedida por la Superintendencia de Sociedades de la República de Colombia, "...la evaluación de sus riesgos particulares de Soborno Transnacional, le permitirá establecer en qué orden y con qué prioridad deberán adoptarse medidas para mitigar adecuadamente tales riesgos.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 16 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

Un enfoque basado en el auto conocimiento, en riesgos plenamente identificados y valorados, y una constante evaluación de la efectividad de los controles, permitirá a Laboratorios Legrand una prevención del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción, consistente y eficaz.

Es por ello que Laboratorios Legrand ha diseñado e implementado una metodología particular para la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, basada en el estándar ISO 31000, orientadas al cumplimiento de la circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021, la cual se define en el numeral 16 Metodología de Riesgos.

Esta actividad será liderada por el Oficial de Cumplimiento y llevada a cabo por lo menos cada dos años (o antes en caso que se identifique la necesidad de su actualización), en conjunto con los líderes de proceso / expertos de las áreas que se identifiquen como expuestas a los riesgos de Soborno Transnacional o Corrupción.

Entendemos por metodología, el conjunto de procedimientos que deben seguirse para obtener un fin específico. En nuestra evaluación de riesgos, la metodología corresponde a una serie de pasos sistemáticos y conexos a través de los cuales se identificaron las principales amenazas o situaciones relacionadas con el soborno transnacional, corrupción y otras prácticas corruptas.

La metodología diseñada y utilizada, para efectos de identificar, medir y tratar los riesgos, se denomina “MAPEO DE RIESGOS”, en la cual, se puede observar de manera general, las etapas del análisis de riesgo, teniendo como base la norma NTC ISO 31000 Gestión del Riesgo Principios y Directrices.

En el desarrollo de la metodología se emplean herramientas que pueden incluir lluvia de ideas, análisis de escenarios, opinión de expertos y juicios basados en la experiencia; A partir de estas y utilizando la “Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional” se identifican y definen los riesgos a los que puede estar expuesto Laboratorios Legrand, se realiza la valoración de riesgo inherente, se establecen los controles actuales y la definición de un plan de mejora en torno a estos, así como la valoración del riesgo residual.

Hemos adoptado mecanismos de evaluación proporcionales al tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de Laboratorios Legrand, complementados con procesos de Debida Diligencia y Auditoría, conforme a la normatividad colombiana vigente. Concretamente se atenderá a las siguientes etapas para la identificación, medición y tratamiento de los riesgos:

15.1.1. Identificación del Riesgos: en esta etapa, la metodología se orienta a identificar, de manera ordenada y sistemática, el área, los riesgos, causas y consecuencias que pudieran dar origen a hechos de soborno transnacional y corrupción. La identificación se realiza como una actividad continua que abarca los procesos de Laboratorios Legrand que fueran sensibles a este tipo de conductas, según lo valorado por el oficial de cumplimiento.

El desarrollo de la metodología para esta etapa sigue los siguientes pasos:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 17 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

15.1.1.1. Revisión fuentes bibliográficas: La primera actividad en el desarrollo de la metodología consiste en revisar diferentes fuentes de información con datos de riesgos y eventos de riesgo. Cada fuente se analiza con el fin de observar su aplicabilidad en Laboratorios Legrand, de acuerdo a la naturaleza y características propias de cada factor de riesgo (País, sector económico y terceros) y del negocio. Como resultado de este análisis, se genera un listado inicial de los riesgos que pudiesen afectar en diferentes niveles a la Compañía con su posible impacto.

Como material de apoyo se sugieren, entre otras, las siguientes fuentes de consulta:

Internas:

- Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Laboratorios Legrand, Políticas y Procedimientos existentes
- Procedimientos no documentados, pero con evidencia de su aplicación
- Aplicativos de soporte a los procesos.

Externos:

- Ley 1778 de 2016
- Ley 2195 de 2022
Resolución 100-000011 de 2021 de la Supersociedades
- NTC ISO 31000, la cual contiene principios, marco de referencia y proceso de gestión del riesgo.
- Guía de Buenas Prácticas en Controles Internos, Ética y Cumplimiento de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”),
- Convención de Cohecho de la OCDE,
- Reporte de Soborno Trasnacional: Un análisis del crimen de Soborno a funcionarios públicos extranjeros (“OCDE”),
- Cartilla “Principios Empresariales para Contarrestar el Soborno” Transparencia Internacional.
- Normativa sobre programas de cumplimiento relacionada con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (“FCPA”)
- Entre otros.

15.1.1.2. Lluvia de ideas: con base en la información recolectada de las anteriores fuentes y de cada uno de los procesos, se aplica la herramienta llamada “Lluvia de ideas”, con el fin de perfeccionar el inventario de eventos posibles. Gracias a esta técnica se pueden visualizar otros posibles riesgos que bajo determinadas circunstancias pudieran ocurrir. El trabajo se realiza con los grupos de expertos de las áreas expuestas con el fin de considerar varios enfoques y enriquecer las opiniones con el conocimiento multidisciplinario.

15.1.1.3. Validación de riesgos y eventos de riesgos: se realiza en las reuniones de grupos focales (expertos), involucrando a los responsables y dueños de procesos para que aprueben y/o definan los listados de eventos, los factores de riesgo

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 18 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

relacionados, los riesgos Accionistas y los controles a los mismos, evaluando la efectividad de los controles actuales.

15.1.2. Identificación del “Riesgo Inherente”: la administración de riesgos aplicada supone una primera evaluación de la probabilidad e impacto que los riesgos identificados pudieran llegar a generar, sin tener en cuenta las medidas de mitigación o los controles. Esto lo encontrará en la evaluación de riesgos inicial.

Para las evaluaciones periódicas a aplicar, se partirá de los eventos de riesgo con los controles aplicados y su efectividad, para definir un nuevo “riesgo inherente”.

Para medir la probabilidad y el impacto, se determinan rangos de calificación. La probabilidad se mide en términos porcentuales de transaccionalidad (número de eventos, información histórica [si está disponible] y los juicios basados en la experiencia) y, el impacto se mide en relación con los riesgos Accionistas: Económico, Reputacional y Legal Regulatorio.

Esta labor se realiza en las reuniones con los grupos focales (expertos), involucrando a los responsables y dueños de procesos para que ellos definan o aprueben probabilidad e impacto de los eventos, los factores de riesgo relacionados y los riesgos Accionistas.

15.1.2.1. Definición de los rangos de calificación (probabilidad e impacto): con base en la información recolectada, se definen los posibles eventos económicos, legales, y reputaciones, en los que la entidad pudiera llegar a verse involucrada, en caso de no desarrollar una correcta administración de los riesgos identificados.

La elaboración de los niveles de calificación se realiza mediante discusión con un grupo de expertos, en donde se contemplaron los posibles enfoques y se concluye sobre los niveles establecidos para cada nivel de riesgo.

La tabla de criterios de probabilidad establece los rangos de calificación, en ésta se ubican los resultados obtenidos en la medición de los riesgos con datos históricos (cuando se dispone de ellos) para el caso cuantitativo, como el análisis de escenarios y la opinión de los expertos en el caso cualitativo.

Las siguientes son las tablas de valoración utilizadas:



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Página 19 de 23

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND

Versión No. 001

P001

TABLAS DE VALORACION

TABLA 1 - VALORACION DEL IMPACTO DEL RIESGO (Económico / Legal Regulatorio)

NRO	DESCRIPTOR	DESCRIPCION
1	No significativo	<ul style="list-style-type: none">Si llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos en la organización.No genera ningún daño, las pérdidas financieras son pequeñas.
2	Leve	<ul style="list-style-type: none">Si llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto en la organización.Evento que no representa una amenaza inmediata.Medianas pérdidas financieras. / Sin efecto externo.
3	Moderado	<ul style="list-style-type: none">Si el evento llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos en la organización.Llamado de Atención a la Compañía por parte de cualquier entidad de vigilancia y control.Pérdidas financieras altas.
4	Grave	<ul style="list-style-type: none">Si el evento llegara a presentarse, tendría graves consecuencias o efectos en la organización. Pérdida financiera importante.Sanción a la Compañía por parte de cualquier entidad de vigilancia y control.
5	Extremo	<ul style="list-style-type: none">Si el evento llegara a presentarse, tendría desastrosos efectos o consecuencias en la organización. Enorme pérdida financiera y efecto reputacional importante.Intervención por parte de alguna entidad de vigilancia y control.

TABLA 2 - VALORACION DEL IMPACTO DEL RIESGO REPUTACIONAL

NRO	DESCRIPTOR	DESCRIPCION
1	No significativo	El evento es conocido solo en las instalaciones donde ocurrió
2	Leve	El evento es conocido en toda la compañía
3	Moderado	El evento es publicado en medios de comunicación local
4	Grave	El evento es publicado en medios de comunicación a nivel nacional
5	Extremo	El evento es publicado en medios de comunicación a nivel internacional

TABLA 3 - VALORACION DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO

NRO	DESCRIPTOR	DESCRIPCION	
1	Muy Bajo	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	No se ha presentado en los últimos 5 años
2	Bajo	El evento puede ocurrir en algún momento	Al menos una vez en los últimos 5 años
3	Moderada	El evento podría ocurrir en algún momento	Al menos una vez en los últimos 2 años
4	Alta	El evento probablemente ocurriría en la mayoría de la circunstancias	Al menos una vez en el último año
5	Muy Alta	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Más de una vez al año

15.1.2.2. Medición de riesgos: identificados los riesgos Accionistas, y construida la tabla de criterios de calificación de impacto y de probabilidad, se califican los riesgos, apoyados en información histórica (cuando está disponible) y los juicios basados en la experiencia, entre otros.



Para la evaluación de los riesgos se trabaja con los mismos grupos focales y mediante una serie de discusiones se define el nivel de probabilidad e impacto de cada riesgo identificado.

		FRECUENCIA / AMENAZA						
PROBABILIDAD	5	Frecuente	ACEPTABLE	TOLERABLE	INACEPTABLE	INADMISIBLE	INADMISIBLE	
	4	Moderado	ACEPTABLE	TOLERABLE	INACEPTABLE	INACEPTABLE	INADMISIBLE	
	3	Esporádico	ACEPTABLE	TOLERABLE	TOLERABLE	INACEPTABLE	INACEPTABLE	
	2	Remoto	ACEPTABLE	ACEPTABLE	TOLERABLE	TOLERABLE	TOLERABLE	
	1	Improbable	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	
			No significativo	Leve	Moderado	Grave	Extremo	CONSECUENCIAS / VULNERABILIDAD
			1	2	3	4	5	
IMPACTO								

		FRECUENCIA / AMENAZA						
PROBABILIDAD	5	Frecuente	5	10	15	20	25	
	4	Moderado	4	8	12	16	20	
	3	Esporádico	3	6	9	12	15	
	2	Remoto	2	4	6	8	10	
	1	Improbable	1	2	3	4	5	
			No significativo	Leve	Moderado	Grave	Extremo	CONSECUENCIAS / VULNERABILIDAD
			1	2	3	4	5	
IMPACTO								

Las zonas, niveles o grados de clasificación de los riesgos se relacionan a continuación, indicando cual es el plan a seguir:

ZONA DE RIESGO	ACCIÓN POSIBLE
EXTREMO	Reducir, evitar, compartir o transferir el riesgo. Se requiere acción a corto plazo
ALTO	Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir el riesgo. Se deben definir acciones correctivas a mediano plazo
MODERADO	Asumir, reducir el riesgo. Los controles establecidos son susceptibles de mejoras, se recomienda revisarlos
BAJO	Asumir el riesgo. Los riesgos pueden seguir administrándose con los controles existentes



15.1.2.3. Medición del Riesgo Inherente: de acuerdo a los resultados de calificación obtenidos se establecen los niveles de riesgo inherente, para lo cual es necesario clasificar el riesgo en una sola categoría. Para ello se utiliza una matriz de clasificación, donde en el eje vertical se establecen los niveles de impacto y en eje horizontal se ubican los niveles de frecuencia o probabilidad definidos en la misma etapa.

La dimensión del mapa contiene niveles de 5 x 5, estableciendo mayor peso a aquellos riesgos que se presentan con alta probabilidad pero que generan un gran impacto en Laboratorios Legrand.

Con base en lo anterior, se definen las zonas o grados de clasificación de los riesgos, con el fin de obtener el nivel de riesgo inherente; y este a su vez se obtiene a partir de la ubicación de la calificación de probabilidad e impacto del riesgo analizado, así:

		CONSECUENCIAS/ VULNERABILIDAD				
		No significativo	Leve	Moderado	Grave	Extremo
FRECUENCIA / AMENAZA		1	2	3	4	5
5	Frecuente					
4	Moderado					
3	Esporádico					
2	Remoto					
1	Improbable					

15.1.3. Tratamiento del Riesgo: La metodología de administración de riesgos adoptada, busca mitigar los riesgos inherentes de Soborno Transnacional y Corrupción, implementando controles o reforzando los existentes con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia y controlar el impacto que se pueda generar en caso que se llegue a materializar alguno.

Con el fin de conocer el comportamiento del “Riesgo Inherente”, en esta fase de la metodología se identifican los controles existentes dentro de la Compañía y se evalúan teniendo en cuenta diversos atributos para así poder calificarlos. Como resultado de este ejercicio se establece la efectividad de los controles existentes, evaluando la reducción del impacto y/o probabilidad de los riesgos, logrando obtener la medición del riesgo residual.

El desarrollo de la metodología en esta etapa sigue los siguientes pasos:

15.1.3.1. Revisión con Líderes de Proceso y/o Expertos: se revisan las diferentes políticas, procedimientos o acciones que general control al riesgo evaluado.

Con los grupos focales se identificaron posibles controles que no estuvieren documentados pero que si estuviesen siendo aplicados.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 22 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL LABORATORIOS LEGRAND	Versión No. 001
		P001

15.1.3.2. Evaluación de los controles: para la evaluación de los controles se pondera junto con el grupo focal, líderes de proceso / expertos en consenso el porcentaje de efectividad (en conjunto) de los controles.

A partir de esta valoración se pueden clasificar los controles como:

Evaluación del Control	% Mitigación
Altamente Efectivo	80%
Efectivo	60%
Medianamente Efectivo	45%
Inefectivo	20%
Sin Mitigación	0%

15.1.3.3. Plan de Mejora: En caso de identificar la posibilidad de aumentar la efectividad de un control o la aplicación de uno nuevo, junto con el líder de proceso / expertos se identifican las acciones a seguir, así como el/los responsable(s) de su ejecución y la fecha de seguimiento. La implementación de estas acciones serán tenidas en cuenta en la siguiente medición de riesgo inherente.

15.1.3.4. Medición del riesgo residual: con las calificaciones del conjunto de controles, se evalúa la efectividad de los mismos para mitigar y/o prevenir los riesgos. En este paso se convoca a líderes de proceso / expertos con el fin de determinar el nuevo impacto y probabilidad del riesgo aplicando los controles identificados.

15.1.3.5. Actividades de Contingencia en caso de Materialización del Riesgo: se deben establecer las actividades a realizar en caso que se materialice el riesgo identificado.

16. BIBLIOGRAFÍA

No Aplica

17. FORMATOS GENERADOS EN EL DOCUMENTO

NOMBRE DEL FORMATO	CÓDIGO
Certificado de cumplimiento contratistas o socios comerciales	R649

18. ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO

NOMBRE DEL ANEXO	CÓDIGO

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 23 de 23
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión No. 001
	LABORATORIOS LEGRAND	P001

Política de cumplimiento	S366
Política de aceptación y entrega de regalos atenciones y patrocinios	S369
Política de relacionamiento y remuneración de contratistas y socios comerciales	S368
Política para la divulgación y capacitación del programa de ética empresarial	S367